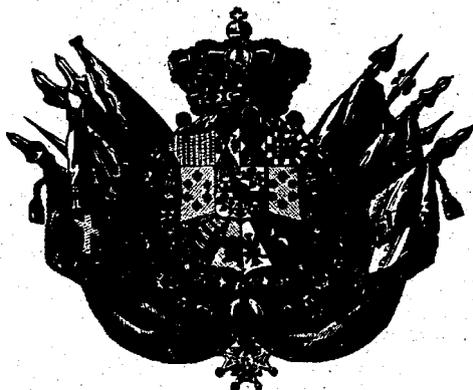


Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Media.	Tres meses.
Para Madrid.....	280	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Siendo muy conveniente que los tribunales tengan reglas fijas para su gobierno interior, para su organizacion y para tratar los asuntos correspondientes á sus atribuciones del modo mas favorable á la pronta y recta administracion de justicia, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, oido el dictamen del Consejo de Ministros, que se observe por ahora el siguiente reglamento del supremo tribunal de España é Indias.

CAPITULO I.

Del tribunal y de sus salas, y de sus magistrados y subalternos en general.

Artículo 1º El supremo tribunal de España é Indias se compone, en conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1834, de un presidente, 15 ministros y tres fiscales, y se divide en tres salas de cinco ministros cada una; las dos para los negocios de España, y la otra para los de las provincias de Ultramar, la cual está habilitada para suplir á las salas de España en caso necesario, así como los ministros de estas pueden tambien en igual caso suplir á los que faltaren en la otra.

El tratamiento del tribunal y de cada una de sus salas en cuerpo, será el de Alteza, y el de Muy poderoso Señor en el encabezamiento.

2º La sala de Indias constará de los ministros nombrados especialmente para ella por S. M., y las dos de España se compondrán alternando en ellas los ministros respectivos por el orden de su antigüedad, de manera que los mas antiguos sean los decanos de cada sala. Pero el presidente, ó quien sus veces haga, está autorizado así para disponer que la sala de Indias despache asuntos de las de España, cuando se halle menos ocupada que estas, como para hacer que si alguna ó algunas de las tres salas ordinarias estuviere sobrecargada de negocios, se formen eventualmente otra ú otras auxiliares con los ministros mas modernos de las tres, para ayudarlas en el despacho de sus respectivas asignaciones.

3º El presidente podrá asistir á la sala que mejor le parezca, sea ordinaria ó auxiliar; y en aquella á que él no asista, presidirá el ministro mas antiguo. El que presida la sala hará guardar en ella el orden debido, y será el único que lleve la palabra en estrados.

4º En las dos salas de España, los ministros que en un año hayan compuesto la una pasarán á la otra en el siguiente; pero ni en ellas ni en la de Indias podrán fallar nunca en revista los que hubieren hecho en vista, siempre que para determinar la súplica haya en el tribunal suficiente número de otros jueces, incluso el presidente, y los fiscales que no tengan impedimento, para lo cual los ministros de cada una de las salas de España serán reemplazados por los de las otras, empezando los mas modernos, y si no bastaren, por los de la de Indias en igual forma; y los de esta lo serán por

los de las otras dos, tambien los mas modernos en ambas.

5º El tribunal se reunirá todos los dias no feriados en el mismo local que actualmente, con agregacion de la sala del consejo de Ordenes que ocupó el supremo tribunal de justicia, y con el mismo traje que en la actualidad usan respectivamente los magistrados y subalternos; y ni unos ni otros, con inclusion del presidente, pero exceptuándose los fiscales y los agentes fiscales, podrán dejar de asistir cada dia, como no sea por enfermedad ú otro legitimo impedimento; en cuyo caso deberán excusarse, avisándolo al que presida el tribunal.

6º Empezará este á las nueve de la mañana desde 1º de Mayo hasta fin de Setiembre, y en el resto del año á las diez, y despachará las tres horas de asistencia que se acostumbra; las cuales se extenderán hasta otra mas, si habiendo vista ú otro negocio empezado pudiere concluirse dentro de este tiempo: toio sin perjuicio de prolongarlo cuanto fuese posible al prudente juicio del que presida, siempre que lo exigiere la urgencia de los asuntos.

7º Las salas que tuvieren que despachar alguna ó algunas causas criminales, deberán ademas reunirse á horas extraordinarias, y aun en dias feriados, para el despacho de aquello que la urgencia requiera.

8º A la hora precisa en que deba abrirse el tribunal, todos los ministros de las tres salas se reunirán con el presidente en una de ellas para oír las órdenes que el Gobierno comunique al tribunal, ó tratar de algun negocio que exija acuerdo de todos los ministros; y concluido este despacho se separarán las salas.

9º Todas ellas principiarán por el despacho de sustanciacion, dándose cuenta primero por los escribanos de cámara, y despues por los relatores, y luego se procederá á la vista de los negocios pendientes, y seguidamente á la de los señalados para aquel dia, haciéndose todo esto en audiencia pública, á excepcion de las causas que esten en sumario, y de aquellas en que, á juicio de la sala, se oponga la decencia á la publicidad.

10. En cuanto al número de ministros necesarios para el despacho de sustanciacion, y para ver y fallar los negocios, y tambien respecto á las votaciones y el término en que deben darse las sentencias, se observará lo prescrito en el reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de Setiembre de este año. Siempre que en una sala necesiten mas ministros, pasarán á ella los mas modernos de cada una de las otras respectivamente.

11. El ministro impedido de ser juez en alguna causa, lo manifestará oportunamente al que presida la sala, para que, con acuerdo del presidente del tribunal, ó de quien haga sus veces, le sustituya el mas moderno de la otra, respecto á los dos de España. Si el impedido fuere de la sala de Indias, le sustituirá tambien el mas moderno de las otras dos, y en ambos casos aquel pasará á la sala de este, para que en ninguna de ellas se detenga el despacho.

12. Las discordias que hubiere en alguna de las dos salas de España, se dirimirán por los ministros mas modernos de la otra; y las que ocurran en la sala de Indias, por los mas modernos de aquellas dos alternativamente; pero si hubiere ministros de la dotacion de la sala en que se haya hecho la discordia, y que no hayan visto el pleito discordado, serán preferidos.

13. Las sentencias definitivas se publicarán leyéndolas el ministro semanero, y hallándose presente el escribano del pleito ó causa para autorizar la publicacion.

14. Los Reales despachos ó provisiones que motive la sustanciacion, ó que de otro modo expida el tribu-

nal, se extenderán con arreglo á las leyes y á la práctica observada, y deberán ir siempre firmados por el presidente, por el semanero, y por otros dos ministros.

15. Los negocios de la atribucion de las dos salas de España que no hayan de acordarse en tribunal pleno, se repartirán por turno rigoroso entre ambas, pasando á la de Indias los de su respectivo conocimiento; pero sin perjuicio de que para la expedicion del despacho se observe en su caso lo dispuesto por el artículo 2º, y de que se extienda tambien á la sala de Indias el repartimiento de aquellas clases de asuntos de la Península, que, por ser muchos, convenga distribuir entre todas las salas, cuando lo estime el presidente. Los negocios todos, con inclusion de los llamados de *Mil y quinientas*, se despacharán indistintamente en cualquier dia de la semana.

16. Todos los ministros por turno rigoroso desempeñarán la semanería del tribunal pleno, y lo mismo harán los de cada sala respectivamente. El ministro semanero deberá reconocer y rubricar todas las providencias que el tribunal ó la sala acuerde, así por ante relator, como por ante escribano de cámara, cuando no sean de las que requieran la rúbrica ó la firma de todos los jueces.

17. En cada sala habrá un libro para los señalamientos, y otro reservado, en el cual los ministros que quieran salvar sus votos particulares podrán hacerlo, con tal que dentro de las 24 horas de haberlos dado los escriban de su letra sin fundarlos, y firmándolos; pero no por esto podrá ninguno negarse á firmar cuando le correspondiera lo que resultare acordado por la mayoría, aunque él haya sido de opinion contraria. El libro reservado se custodiará en la mesa de la sala respectiva bajo llave de su presidente.

18. En las consultas ó informes que evacue el tribunal ó alguna de sus salas, se insertarán, sin refutarlos, los votos particulares de los ministros que disientan, los cuales para este fin deberán presentarlos extendidos con los fundamentos en que los apoyen.

Tambien se insertarán á la letra los dictámenes fiscales, ó se acompañará copia de ellos.

19. El tribunal hará las visitas generales y semanales de sus respectivos presos, conforme á las leyes y al citado reglamento provisional de 26 de Setiembre de este año; solo que á las visitas generales bastará que concurren el presidente, seis ministros y dos fiscales.

20. Cuidará de que cada año, por medio del ministro que al efecto elija, se haga visita de los subalternos del tribunal para ver si cumplen bien con las obligaciones de sus oficios.

21. El primer dia hábil de cada año se abrirá el tribunal pleno con la lectura de este reglamento, ó del que en adelante rigiere, asistiendo precisamente todos los subalternos.

22. Cuando el tribunal reunido haya de concurrir á cualquier acto público, en virtud de Real orden, ocupará el lugar que S. M. se digne designarle.

23. El presidente, los ministros y fiscales del tribunal, y lo mismo los subalternos, no podrán ausentarse de la corte sin Real licencia, exceptuando el caso que se previene por el artículo 29, y la Real licencia deberán pedirla por medio del primero todos los demas.

24. Los expresados presidente, ministros y fiscales no podrán tener comision ni encargo alguno capaz de distraerlos del cumplimiento de sus obligaciones, ni otra ocupacion que la del preferente desempeño de su instituto en el despacho de los negocios de dicho tribunal; salva la de concurrir á las Cortes del reino, cuando fueren elegidos para ellas, y la facultad del Gobierno para encargarles, siempre que lo estime, algun servicio que extraordinariamente puedan prestar al Estado.

25. Los magistrados y subalternos del supremo tribunal continuarán comprendidos en el Monte pío del ministerio y de Reales oficinas respectivamente.

26. Ninguno de ellos, cuando fuere nombrado para el tribunal, podrá entrar á ejercer sus funciones, sin prestar previamente ante todo el reunido, el juramento prescrito por el Real decreto de 4.º de Abril de 1834. El presidente lo prestará en pie desde su asiento.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 8 de Octubre.

El 6 partió el Emperador de Austria de Toplitz para Praga, donde los tres monarcas solo permanecerán cuatro días, pasados los cuales Nicolás volverá á Rusia por Varovia.

Para aquella fecha ya habían salido de Toplitz la mayor parte de los diplomáticos tomando la dirección de Berlín, Petersburgo y Viena, sin que el público haya conocido el resultado de las conferencias, á pesar de que se puede asegurar que todas las noticias estaban por la paz.

Las últimas cartas de Toplitz justifican nuestras observaciones sobre el carácter probablemente pacífico de las conferencias que acaban de celebrarse en aquella ciudad. Los hechos confirman completamente nuestra previsión; y aunque no pueda tratarse ahora mismo de un desarme general, las disposiciones recientemente anunciadas por la Rusia y el Austria prueban que el sistema actual, cuyos beneficios son bien apreciados en toda la Europa, será conservado sin variación alguna. Ya las reducciones parciales de los presupuestos militares han producido aquí una impresión favorable, y ya todos los consideran como un preludio cierto de otras economías más importantes. (*Mercur de Souabre*.)

INGLATERRA.

Londres 14 de Octubre.

Se ha esparcido antes de ayer la noticia en esta capital que las potencias del Norte habían propuesto al Rey de Holanda un armisticio de dos años con la Bélgica. Un periódico reproduciendo aquel rumor añade que está fundado en la mejor autoridad, y que al concluir el armisticio se arreglarían los negocios holando-belgas, si no lo hubiesen sido antes de aquella época. (*Sun*.)

La sumisión de casi todas las juntas que se habían erigido en España prueba evidentemente la feliz influencia que desde el principio ejerce ya en las provincias españolas el nuevo ministerio. (*Morning-Chronicle*.)

Es muy probable que el ministerio francés coopere francamente con el Gobierno inglés á restablecer la tranquilidad en España, y á garantizar al mismo país los beneficios de una verdadera libertad. Pero se niega acaso oficial ó semi-oficialmente siquiera que las hordas del Pretendiente reciben de Francia caballos, vestuarios, provisiones y municiones de todas clases? (*Globe*.)

Los nuevos sheriffs de Londres y de Middlesex han convidado al duque de Sussex á un banquete de inauguración, que darán el 30 de Octubre; y han presentado á S. A. R. un discurso, al cual respondió el Príncipe en los siguientes términos:

"Mis opiniones sobre las altas cuestiones que durante los 30 años últimos han en diferentes épocas llamado la atención del Parlamento, son bien conocidas. Ellas son para mí el resultado de una madura deliberación, y las he adoptado por parecerme en un todo acordes con los principios de la Constitución británica; Constitución que he aprendido á respetar como muy hermosa en teoría; y que considero como capaz de producir resultados muy ventajosos en su aplicación." (*Globe*.)

Una carta dirigida al *Morning-Chronicle* contiene las reflexiones siguientes:

La Rusia sostiene en el mar Báltico una escuadra numerosa á corta distancia de Inglaterra. Esta escuadra está siempre equipada, y como la Rusia tiene en pie fuerzas considerables, que ejercita en las operaciones de tierra y de mar, puede poner cuantos hombres quiera á bordo de sus buques. Durante el invierno sus marineros y marinos se alojan en los inmensos cuarteles de S. Petersburgo y Cronstadt, en donde se entregan á continuos ejercicios, y al acercarse el verano se embarcan en la escuadra que inmediatamente da á la vela hacia fines de Mayo para hacer evoluciones en el mar Báltico. La escuadra cuenta de 20 á 30 buques de línea y un número igual de fragatas y otras embarcaciones; de modo que una agresión naval solo ocasionaría á la Rusia un gasto adicional, y en el estado actual de las cosas podría quisiera recorrer nuestros mares, y dar inquietudes á nuestras costas, en caso de que no emprendiese hostilidades más serias, lo que le sería fácil, porque no podríamos resistir á 500 hombres de tropas disciplinadas que le sería fácil desembarcar sin oposición durante los meses del verano. En efecto, ¿cómo habíamos de impedir que una escuadra rusa de 30 velas entrase en el Humber con un ejército de 500 hombres? Convento en que esta fuerza podría destruirse rápidamente; pero examinemos las desgracias que acarrearía semejante empresa en un estado de sociedad tan artificial y complicado como el nuestro.

Además, la destrucción del ejército de invasión no disminuiría los recursos del Czar, ni impediría que su pueblo renovase la tentativa en el verano siguiente. Y no se diga que

esto es una vana especulación, porque el peligro es real; la Rusia fortifica mas y mas todos los años sus posiciones en el mar Báltico, y aumenta su escuadra. Esta escuadra y sus preparativos solo pueden dirigirse contra la Inglaterra. Deberían, pues, en lugar de atacar continuamente al Emperador Nicolás, indicar al país su verdadera posición, prepararle á rechazar el peligro en tiempo oportuno, y familiarizarle con las medidas estratégicas que exigirán el interés de la seguridad y de la independencia nacional.

Hé aquí en qué términos responde el *Morning-Chronicle* á esta carta:

No ignoramos que de algunos años á esta parte tiene la Rusia una fuerza considerable en el Báltico; el año pasado se componía de 27 buques de línea; ahora sabemos que debe ascender á 30. Hace tres años hubo algunas discusiones sobre este asunto entre los dos Gobiernos. La guarnición regular de S. Petersburgo puede evaluarse en 300 hombres. Si la Rusia tuviese á bien declarar la guerra á la Inglaterra, podría amenazar nuestras costas embarcando en esta escuadra 10 ó 200 hombres de esta guarnición, y aterrar á nuestra marina mercante. La escuadra está repartida en tres divisiones de 9 buques cada una; la regla de disciplina consistía primitivamente en enviar todos los años una de estas divisiones á ejercitarse mientras lo permitía la estación. La regla se ha extendido después al doble de este número, y en 1832 al Emperador había, según se dice, formado el proyecto de hacer maniobrar toda la escuadra: nuestro Gobierno reclamó contra este proyecto, y el gabinete declaró positivamente al príncipe Lieven que si el Emperador persistía en esta resolución, esta se consideraría como una declaración de guerra: la escuadra rusa no maniobró toda entera, y no hubo por lo tanto ninguna demostración hostil. La Rusia, teniendo que responder sobre la presencia de una escuadra tan importante en el Báltico, se contentó con decir que no teniendo marina mercante, donde poder, como la Inglaterra, reclutar su marina en caso de guerra, no tenía mas remedio que recurrir á estas evoluciones; y que así le era indispensable formar de antemano sus marineros. Esta respuesta es razonable y natural; no podemos exigir de la Rusia que desarme sus navíos ó los deje podrirse en el astillero.

Si temiésemos realmente á la Rusia, solo nos quedaría un recurso, que sería tener constantemente en la mar fuerzas imponentes capaces de luchar con las suyas. Y nuestra opinión es que este punto merece mas atención de la que se le ha dado hasta ahora.

El Báltico permanecía pues durante el invierno cerrado á todos los movimientos de la escuadra rusa. Hé aquí el momento de tomar en consideración esta importante materia. Es seguro que nunca podría efectuarse de improviso un desembarco en nuestras costas: para semejantes empresas se necesitan preparativos que excluyen el misterio. Se necesitarían tres meses por lo menos para embarcar 500 hombres destinados á hacer una correría en nuestras costas. Tres buques guarda-costas de tres puentes cruzan continuamente delante de ellas en todas direcciones, y nos revelarían cualquier movimiento hostil. En tres semanas podríamos poner en pie de guerra 15 buques de línea, sin contar nuestra escuadra del Mediterráneo. Tenemos cuatro barcos de vapor armados con excelente artillería, y siempre podríamos armar y equipar 20 de estos buques ocupados ahora en el comercio de nuestras costas. Aunque una invasión rusa en Inglaterra sea un verdadero delirio, nuestra opinión es que nuestro servicio naval no debería reducirse á las miserables proporciones en que se halla en el día. Se necesitan 2, 3 ó 400 hombres mas para el servicio ordinario; mucho ganaría en ello la seguridad del país.

FRANCIA.

Paris 14 de Octubre.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesión del 8 de Setiembre.

Continúa la discusión sobre las contravenciones, delitos y crímenes cometidos por medio de la imprenta.

El Sr. conde de Montalembert: "No pretendo constituirme ahora campeón de la libertad de la imprenta, ni de ninguna otra, que no tienen necesidad de mi defensa. Estoy íntimamente convencido de que la libertad es ya un atributo imprescriptible de la Francia, y que si algunas tempestades pasajeras vienen á turbar su paz y su gloria, esto no puede durar mucho tiempo. El destino de esta noble nación puede retardarse, pero no mudarse, ni por los crímenes de sus pretendidos amigos, ni por el odio concentrado de sus constantes adversarios, ni por la defección de sus antiguos defensores. La libertad puede arrostrar los ataques de aquella triple falange, porque su raíz está en el corazón de la Francia, y allí su salvaguardia y su inviolable asilo.

"La ley que ahora se nos propone exige como todas las de su clase un maduro examen, primero de su oportunidad, y después de su legitimidad intrínseca. Muy posible hubiera sido, á mi parecer, dudar de su oportunidad, y aun de su eficacia inmediata. Hubiérase podido preguntar si los crímenes y delitos que esta ley debe no solo reprimir sino suprimir, no habían hecho mil veces mas daño al partido de la anarquía que al de la Constitución; si su fuerza no se había disminuido á medida que se había aumentado el número y la criminalidad de sus atentados; si la prensa no había llegado ya al último grado de descrédito, y si el partido que el Gobierno quiere ahora adoptar no será el mas á propósito para restituir á aquella la simpatía pública que había perdido, y que jamás hubiera podido recobrar, siéndole libre continuar en la defensa de sus funestas teorías; pero semejante examen sería ya absolutamente inútil: la suerte está echada, y el tiempo será el juez.

"Si, señores: el tiempo nos dirá si el fin de pacificación y de conciliación que todo poder debe proponerse no se hubiera conseguido con mas seguridad por medio de una sabia moderación, que con un sistema de terror que no ha podido durar en Francia siempre que se ha establecido. El tiempo nos

dirá si no hubiera valido mas confiar un poco en esos progresos graduales de la razón pública, que hasta vuestro mismo noble relator ha reconocido, y en los cuales debe permitirse creer con una fe mas fervorosa que la suya, sobre todo cuando se reflexiona que la juventud que representa el porvenir, en lugar de estar hoy como en otro tiempo exaltada por las pasiones políticas, ha cesado ya de ser su presa y por primera vez, después de muchos años, la política ha cedido su lugar al estudio, á las ciencias, al comercio, á la industria y aun á las ideas religiosas. La experiencia, en fin, nos enseñará lo que el orden y la moral pública ganen sustituyendo la conspiración á la rebelión, y el rencor sombrío y calculado á la violencia abierta, como tambien si es ventajoso á la sociedad tener que contar por todas partes con enemigos ocultos ó disimulados, en lugar de poder contarlos, combatirlos y vencerlos en un día. Quiera Dios que las lecciones de esa experiencia sean menos tristes y menos estériles que todas las que ha hecho el país en estos últimos años.

"Lo que yo vengo á defender impugnando el proyecto de ley, es mas bien el orden social amenazado de graves compromisos por un trastorno imprevisto de las ideas y de las costumbres que después de tanto tiempo rigen al país; es el Gobierno de Julio amenazado en su popularidad y en su honor, en su justa y saludable influencia, por un conjunto de medidas violentas, de las cuales la mas seria es la que ahora ocupa vuestra atención....

"Pero si es ya absolutamente inútil examinar cuán poco oportuna es esta medida, su legitimidad es una cuestión sobre la cual la conciencia tiene derecho de pronunciarse antes de todo, sin que tenga necesidad de esperar para esto un resultado cualquiera de sus protestas. Por el efecto que han producido ya esas leyes, podemos perfectamente convencernos.

"La opinión pública, que una asamblea tan sabia como esta no querrá jamás ni perder de vista, ni confundir con la suya propia, la opinión pública unánime en su indignación y en su dolor á vista de un atentado tan cobarde como cruel, ha vacilado y se ha dividido desde que ha notado que se trataba de beneficiar una calamidad nacional en favor de cierto orden de ideas. La sociedad profundamente ultrajada por el crimen, se ha sentido herida de nuevo con el castigo; y ella ha expresado manifestamente que á un atentado contra todo lo que la vida social de un pueblo contiene de mas sagrado, se habría podido contestar de otro modo que con otro atentado contra la vida intelectual y la conciencia pública. La sociedad rechaza esa pena del talion inicua y estéril, que su color de vengar una de sus heridas, le causa 20 heridas nuevas.

"Hé dicho que se podía mirar esta ley como un atentado contra la inteligencia y la conciencia pública; y tal es el punto de vista bajo que me propongo combatirla. Yo deseo huir cuanto sea posible de la superficie irritante de la cuestión para condenarla en su base. En el gran número de los derechos é intereses atacados por la ley, es necesario escoger el mas sagrado y el mas importante de todos los intereses que hay que defender. No hablaré, pues, de esas penas exorbitantes que á mi parecer repugnan á todas nuestras costumbres judiciales; de esas vejaciones fiscales, tan mezquinas, cuando llevan el objeto de oponerse á un mal moral; de esa necesidad repentina del secreto tan poco favorable al honor de nuestras costumbres públicas y tan contrario á nuestras instituciones, y aun dejaré á un lado esa grave cuestión sobre la mudanza de jurisdicción y el decaimiento pronunciado contra el jurado, cuestión demasiado grave, sobre todo para esta noble Cámara. Pero yo os pido permiso para impugnar el elemento mas esencial y mas nuevo que presenta este proyecto; quiero decir, el ataque formal y directo contenido en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º contra el derecho de discusión, contra el principio del libre examen....

"Y no es porquís yo me inquiete por ese principio, que probablemente no ha existido después de algunos siglos, ni hecho la conquista de la mitad del mundo, para venir á sucumbir en 1835 bajo los golpes de una ley de circunstancias y de pasión. Yo no me alarmo sino por la paz de la sociedad francesa turbada con una contradicción tan imprevista como la que presenta el Gobierno de Francia, declarando que no puede soportar la discusión; declaración que lleva consigo una confesión de enajenación tan contraria á la verdad de los hechos, como á su propia dignidad.

"En efecto, si un principio cualquiera, reducido al simple estado de opinión ó de discusión aislado de toda especie de acto ó expresión enlazada con hechos, es demasiado poderoso para que se le pueda sufrir; si la falsedad ó la injusticia que se le imputa no basta para destruirle ó arruinarle en la opinión pública, ¿dónde va á dar esa soberanía de la razón, única que hoy se quiere reconocer? ¿Dónde va á dar esa fuerza invencible de la verdad en que se nos ha enseñado á confiar exclusivamente? Si es necesario repentinamente renunciar, por un sacrificio á la seguridad pública; á todas esas doctrinas; ¿no habrá á los ojos de la posteridad en todo lo que se hace y se dice de algunos siglos á esta parte para la emancipación de la razón humana, no habrá, repito, la mas sangrienta irrisión? Y no tocará una parte de esta á los hombres que después de haber sido apóstoles del derecho de discusión, después de haber subido por este derecho á la cumbre de la popularidad y del poder, han venido á negar ellos mismos su legitimidad y su virtud? Porque debo suponer que no se nos vendrá á decir con seriedad que las opiniones son libres, pero que la expresión de ellas no puede serlo; como si la expresión sola no constituye toda la libertad de una opinión. Conceder á esta como una gracia la libertad de existir sin expresión, sería poco mas ó menos lo mismo que si se nos viniese á conceder como una conquista de Julio la libertad de respirar....

"En lugar de resignarse con el estado de los espíritus tal como el tiempo y los acontecimientos le han formado; en lugar de atacarle francamente y de frente si le consideran intolerable, los autores de este proyecto parece que han escogido en medio de la destrucción general de las antiguas creencias del mundo, algunos objetos para su uso exclusivo, y á favor de los cuales exigen una especie de culto de todos los demás hom-

bres. En lo que han tomado y en lo que han dejado hay infinitas cosas que irritan la conciencia pública. Así es que no parece sino que ellos se han dicho á sí mismos: «Nosotros somos ricos, establezcamos por consiguiente que la propiedad es una cosa santa: nosotros tenemos necesidad de dominar ó de neutralizar las conciencias escrupulosas, establezcamos el juramento, un juramento cualquiera, es cosa inviolable: nosotros queremos siempre permanecer lo que ahora somos, establezcamos que el Gobierno á quien debemos esta posición debe ser inmortal, y á falta de otras pruebas demostrémoslo, probemos esta santidad, esta inviolabilidad y esta inmortalidad por medio de penas acerbas. Por lo demás, la religión, la moral universal, y todas las grandes verdades que forman la base del espíritu humano, defendánselas como puedan: que las ayude Dios.» No permita el cielo, señores, que yo atribuya semejante cálculo á los señores ministros, entre los cuales hay hombres á quienes durante mucho tiempo he respetado, y quisiera siempre respetar; pero no puedo menos de declarar que tal es la moralidad que de su ley resultará. Veréis muy pronto que es un país en donde reina el escepticismo religioso mas completo, habrá una ortodoxia política, de que legal y severamente estará prohibido á cualquiera separarse una sola línea. Desde allí á todos los tormentos de la conciencia no hay mas que un paso. Se pregunta por todas partes por qué será cualquiera libre de llamarse católico, protestante ó deísta, si no lo es de titularse republicano ó legitimista, porque en fin si hay verdades absolutas en política, espero que las haya también en religión; y si el Gobierno tiene derecho para forzar las conciencias á adoptar las unas, no se ve por qué no será igualmente infalible sobre las otras. Deplorable es ciertamente el estado de la sociedad actual; tiempo es de reconocerlo y de investigar las causas mas antiguas que lo que se piensa: pero el remedio que se nos propone sería mas deplorable todavía que el mal, supuesto que aspiraría á constituir el poder político juez supremo de la verdad, de la falsedad; de lo justo y de lo injusto, y esto en la esfera de las ideas y de los principios, supuesto que nadie le contesta el derecho de defendérselas contra los hechos.

«Pero vuestras leyes implican esa especie de soberanía á un mismo tiempo intelectual y material que se encuentra entre los sacerdotes del Oriente, y que ha sido tan legítima y tan gloriosa en los siglos de la fe religiosa; pero que sería seguramente en Francia y en nuestros días una invención extravagante, pues es necesario convencernos de que no resucitará entre nosotros esta fe religiosa en beneficio de tal ó de cual partido que por un momento se halle á la cabeza del país. Entre nosotros se ha visto durante los últimos cincuenta años mudar el Gobierno quince veces de nombre, de forma, de base, de principios, de todo en fin; entre nosotros no hay ninguno que no haya pasado por dos ó tres formas de Gobierno, en la que cada uno tenia por misión ó distintivo arruinar lo hecho por el anterior; sin embargo, es imposible llevar á los hombres á una especie de sumisión religiosa con respecto á un poder cualquiera, porque es imposible transformar repentinamente una forma de gobierno en religión. ¿Qué! ¿Lo que cinco años ha era falso y criminal se habrá convertido de repente en una verdad santa que no necesita ya de discusión, y que deberá admitir el país sin vacilar, abdicando el ejercicio de su razón, y sometiendo su juicio sin reserva? Si así fuese, sería preciso que la nación hubiese renunciado completamente á su carácter, á su naturaleza y á toda su historia. Muchos años ha que Francia ha negado mas ó menos explícitamente á los hombres que la han gobernado el derecho de decirle: «Yo pienso esto; luego es verdad: yo lo hago; luego es justo...»

«Y observad, señores, que las leyes no tienen tampoco aquel privilegio de que los hombres carecen: las leyes no pueden sino suponer convicciones, pero no crearlas: las leyes son hijas de las ideas, y no pueden producirse á su vez, sino que necesitan una sanción mas alta que las haga, si no ejecutorias, á lo menos duraderas y santas, esto es, la sanción de la conciencia pública.

«No es una vana y culpable usurpación, una confusión de ideas bien fatal, esa doctrina implícita en todas las empresas del poder, que supone identidad entre él y la razón, entre él y la sociedad? Esta no puede sufrir que se atribuya su infalibilidad y su inviolabilidad á la forma variable de su ser, á los instrumentos temporales de su voluntad, ni que se vea á reclamar en favor de sistemas y de ideas, que por confesión de sus mismos autores no tienen otra base que la necesidad y la experiencia, aquel tierno y solemne respeto que la humanidad debe, y siempre tributa á las leyes eternas de la justicia y de la verdad.

«No hay motivos suficientes para abrir los ojos? ¿Qué otra experiencia necesita el poder actual para conocer los peligros del sistema que sigue? Porque en fin, si su tendencia es la misma que la de los poderes que le han precedido, ¿cómo se librará de experimentar el mismo destino? Y por desgracia, señores, esta tendencia es indudablemente la misma; yo querría poder negarlo en honor de los hombres que ejercen el poder, y cuyos antecedentes nos hacen concebir otras esperanzas; yo querría sobre todo poder negarlo por interés del país y del gobierno de Julio, cuya estabilidad altamente comprometen. Pero ¿cómo negarse á la evidencia? Toda la conducta de nuestros gobernadores anuncia harto claramente su intención de hacer triunfar cierto sistema de ideas y de intereses, á expensas de todas las demás ideas y derechos de la sociedad.

«Ya el año anterior obtuvieron una ley que por destruir las asociaciones culpables, anula en favor de un interés momentáneo un principio en que muchos hombres tranquilos é imparciales creen hallar un elemento esencial de progreso social: y para lograr ahora la represión mas pronta y severa de los crímenes puramente políticos, os piden una ley, que en opinión de los mas eminentes criminalistas, altera profundamente la institución del jurado, y las bases de todo nuestro derecho penal eterno. He aquí una ley que proclama explícitamente la censura previa para todas las producciones de las artes y de la literatura dramática, y que en cierto modo la exige también para toda la prensa periódica, si se atiende á las penas enormes, á las restricciones vejatorias, á las confiscaciones amenazadoras, á las prohibiciones extravagantes, y sobre

todo á la inaudanza de jurisdicción. Aquí es donde especialmente se manifiesta esa deplorable escisión entre los intereses y la convicción del país y los del poder; supuesto que este se cree obligado á quitar el conocimiento de los mas importantes delitos, y aun el criterio de los efectos de su ley al jurado, que según la opinión general es la representación mas fiel del país, y cuyo juicio lleva el nombre glorioso de juicio nacional. ¿No será una grande imprudencia, una ingratitud, y una gran contradicción inscribir en la ley que ahora se os pide en nombre del país una confesión formal de la desconianza que este mismo país inspira? ¿No es sobre todo la prueba mas convincente de que este poder tiene por objeto, acaso involuntario, pero no por eso menos positivo, sustituir su pensamiento y su voluntad á los del país?

«A los autores de semejantes medidas se les puede ciertamente decir: «Entre ese objeto y el punto en que os halláis hay un abismo, y ese abismo es el que se ha tragado uno tras otro los poderes que de medio siglo á esta parte han reinado en Francia: el camino que lleva está cubierto con sus despojos, y vosotros marcháis por él: todos han emprendido el trabajo de reemplazar la convicción con la fuerza, la discusión con la represión: todos han perecido en esta carrera; ¡y vosotros la recomendáis! Todos han caminado sin echar de ver que el terreno se conmovía con sus pasos hasta el momento de su ruina; ¡y aun perseveráis!... La Europa entera está emudecida al ver las discusiones que agitan nuestro país: acaso no espera mas que su resultado para saber lo que debe pensar de este país en que siempre ha fijado sus ojos y su esperanza. ¡Y no será de temer que sancionando estos proyectos se crea que la Francia enarbolaba una bandera, que seguramente no será jamás la suya, justificando tícidamente todos los atentados, que á su pesar se han consumado contra los derechos y los deses de los pueblos? Por otra parte la revolución de Julio ha producido un resultado inmenso, estableciendo sobre principios comunes, instituciones y acontecimientos análogos, los lazos de una inderstructible simpatía entre nosotros y una nación vecina. No hablo aquí de la alianza diplomática, ni de la union de los Gobiernos, que está fuera de la cuestión: hablo de la alianza de los corazones y de las voluntades de dos pueblos enteros, los mas poderosos é ilustres del universo, que en el seno de una augusta amistad han olvidado diez siglos de guerra, encontrando en la libertad una inmortal mediadora.

«Este es un hecho nuevo en la historia del mundo; y yo no conozco uno ni mas glorioso, ni mas fecundo; ¡Y no se podrá dudar de la duración de esta alianza de pueblos, si á proporción que uno de ellos adelante en el camino de los progresos políticos y de una sábia libertad, retrograda el otro? Al movimiento de Julio debe, á lo menos ocasionalmente, su reforma la Inglaterra, que no rehúsa confesarlo. Hubo entonces una explosión de justicia en Europa que trastornó muchas conquistas ilegítimas, y la Inglaterra dió una gran batalla contra antiguos abusos, y venció gloriosamente. Véase ahora qué frutos saca de su victoria; véase con qué dignidad, con cuánta moderación y energía persevera en su marcha victoriosa; véase sobre todo esa admirable union de poder y de opinión pública; esas sinceras y generosas declaraciones de simpatía con el pueblo y el porvenir. Este hubiera sido un noble ejemplo que debía seguirse, una mudanza de grande y saludable enseñanza reciproca. Nosotros le habíamos enseñado á vencer; ella nos hubiera enseñado á sacar partido de la victoria. En vez de esto, se nos quiere hacer retrogradar á lo que era Inglaterra en 1688, esto es, á la Inglaterra extraviada, manchada con todos los horrores de la intolerancia política, del fanatismo sectario de que hoy reniega; á la Inglaterra envuelta en mil lazos que ha destruido arrojándolos por tierra, ¡y se querrá acaso que nosotros los recojamos como un legado humillante, como un vestido usado y viejo legado á una hermana primogénita? ¿Se querrá hacer retrogradar siglo y medio detras de la Gran Bretaña á la primogénita del mundo?

«Se resignará, señores, la Francia á tan crudo destino? Me parece que racionalmente se puede dudar. La Francia tiene horror á la anarquía; ama el orden y el poder ejercido con lealtad; pero ama sobre todo la libertad. Si de algo puede tachársela, será acaso de no amarla con una perseverancia bastante manifiesta, con una solicitud bastante constante; pero lo que ella no ama ni amará jamás es la opresión de las inteligencias, la confiscación del pensamiento en favor de un partido ó de una opinión exclusiva.»

Declarado suficientemente discutido el conjunto de la ley, señaló el Sr. Presidente para la próxima sesión el examen de los artículos separadamente, y cerró la de este día.

(Moniteur.)

ESPAÑA.

Barcelona 5 de Octubre.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Uno de los primeros objetos que se propuso esta sociedad, despues de su organizacion, fue el procurar que se difundiese la instruccion primaria á la clase pobre. Destituida de fondos apeló á la generosidad pública, abriendo una suscripcion, cuyo producto ha resultado escaso en razon de las circunstancias que han sobrevenido, á pesar de figurar en él como una principal parte lo que han contribuido los socios; por manera, que no solo no se ha podido dar á la escuela Lancasteriana toda la ampliacion que deseaba la sociedad, sino que se han podido cubrir los gastos ocasionados para la habilitacion del local hasta 270 alumnos que concurren en el día.

De otra parte la sociedad ha visto con dolor que no ha podido proporcionar su admision en la escuela á muchos de los pobres que han acudido á solicitarla, y no puede dudar de que vagan por la ciudad un número considerable de niños sin recibir instruccion.

Penetrada de sentimiento é imposibilidad de poner por su parte remedio á un mal tan grave, ha excitado el zelo del señor gobernador civil interino de la provincia, para que disponga que en todas las parroquias de la ciudad se establezca

una junta parroquial de beneficencia, compuesta del cura párroco y algunos vecinos ilustrados y celosos, á la manera que estaba prescrito en 1822, dándolas por principal cargo desde el momento el abrir en cada parroquia una escuela gratuita de primera instruccion para los niños, y otra para las niñas de la misma, apelando para esto á los medios que les sugiera su caridad, ademas de los señalados en los reglamentos vigentes.

La sociedad espera que la autoridad civil acogerá benigneamente su propuesta, y ha acordado se dé noticia al público de sus trabajos, para que todos los ciudadanos amantes de su patria se interesen y cooperen eficazmente al logro de sus deseos.

Desde el día de la fecha la entrada en la escuela Lancasteriana será por las mañanas á las nueve y por las tardes á las tres, y la salida á medio día y á las cinco de la tarde; lo que se avisa á los padres, tutores y encargados de los niños, reencargándoles que procuren la puntualidad y no les permitan la vagancia por las calles.

De acuerdo de la sociedad.—Agustín Yañez, socio secretario.

Segovia 19 de Octubre.

Ayer domingo ha sido un día de júbilo para los amantes de las libertades patrias. En celebridad de la feliz terminacion de las disensiones que han ocurrido en las provincias, se dispuso por las autoridades de la de esta una funcion cívica.

El sábado en la tarde, como por preludio de ellas, salieron á pasear la ciudad los magullados gigantes que por tanto tiempo han permanecido guardados. El domingo desde por la mañana se vieron colocados en el balcón de ayuntamiento bajo dosel de terciopelo los retratos de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y su augusta Madre la REINA Gobernadora, haciéndoles los honores de Guardias nacionales de la compañía de fusileros que estaba de piquete. A las diez se cantó en la catedral un solemne *Te Deum* en accion de gracias, el que ofició el Ilmo. Sr. obispo, habiendo asistido todas las autoridades, empleados y personas mas notables de la ciudad que al efecto fueron convidadas. Concluido este acto se restituyó toda la comitiva á las casas consistoriales, frente de las cuales estaban formados en batalla una partida de miqueletes de esta provincia, las compañías de granaderos y cazadores de Guardias nacionales, los de caballería de la misma, y el resguardo de á caballo.

En presencia de las autoridades, y mientras una buena orquesta tocaba varias piezas de música é himnos patrióticos, fueron quemadas las causas y demas expedientes que en el año de 23 se formaron á los liberales, y que aun permanecian sin dar cumplimiento á lo mandado por S. M.: concluido este acto se trasladó la fuerza armada al paseo llamado el Rastro, al que igualmente lo hicieron el ayuntamiento y autoridades, y á la voz del señor gobernador de viva ISABEL II, viva el patriota pueblo segoviano, se descubrió una hermosa lápida de mármol blanco con letras doradas que dice:

Salon de Isabel II.

Tres descargas bien ejecutadas por la Guardia nacional fueron el saludo á tan dulce nombre, con lo que regresados á la plaza dió fin la funcion de por la mañana.

Por la tarde á las cinco se echó un globo, el que subió con toda felicidad, y sin duda se hubiera perdido de vista, si una mala colocacion de cohetes que llevaba no le hubiese roto: á las ocho de la noche se quemaron vistosos fuegos artificiales en la plaza mayor: en ambas noches se ha iluminado la ciudad perfectamente; pero con especialidad la fachada del Señor intendente de la provincia: esta se veia adornada en sus cuatro balcones de varios dibujos de vasos de colores con una inscripcion de los mismos, que decia Union: en el medio se hallaba colocado un precioso transparente, en el cual debajo de la corona Real se leia:

ISABEL II. CRISTINA. LIBERTAD.

El precioso estilo con que estaba pintado, y la simétrica colocacion de los vasos, demuestran bien el fino gusto de dicho señor.

El Sr. gobernador civil con motivo de esta solemnidad ha publicado la siguiente alocucion, la que fue repartida por la mañana á todas las corporaciones que estaban convidadas, y á la benemérita Guardia nacional.

«Segovianos, amados castellanos viejos: La gloriosa senda que el Gobierno de S. M. se propone seguir, es la que marca la línea de mis deberes. Acorde con mis principios y con los deseos de esta patriótica provincia, ella será la regla de nuestra conducta.

«Trono de ISABEL II, y libertad de la patria. . . . Hé aquí la gloriosa bandera, bajo la cual todas las provincias de España, deponiendo antiguas desconfianzas, se unen á aquel ilustre trono gobernado por la benéfica CRISTINA, para vencer á nuestros enemigos, y para elevar esta nacion al grado de prosperidad de que es tan digna.

«En celebridad de esta cordial union al Gobierno de S. M., tan feliz para los buenos españoles, entreguémonos á los regocijos públicos preparados por las dignas autoridades de esta capital; y el amor á ISABEL II y á la libertad, y la fraternidad y el orden sean los únicos afectos de vuestro corazón, como lo son de vuestro gobernador civil. Segovia 18 de Octubre de 1835.—Zenon Asuero.»

Asi ha terminado un día de la mas pura alegría y en que el pueblo segoviano no ha hecho mas que corroborar su bien acreditada lealtad y amor á su REINA y á la libertad. Lo hermoso del día, la alegría y fraternidad que reinaba entre todos, y lo lucido de la concurrencia, entre la que sobresalía el bello sexo, nos hará recordar por mucho tiempo esta funcion, con la cual han querido sorprendernos nuestras autoridades.

Hay se ha dispuesto por las mismas una comida campesina para la Guardia nacional en el sitio llamado los Lavaderos.

Sentimos no poder dar los pormenores de ella por no permitirlo el corto espacio que nos queda en nuestro número de hoy, pero lo haremos en el inmediato, para que en las

provincias sepan que los habitantes de esta pacífica ciudad no quieren ceder á los demas en la justa alegría que les ha causado la union de todos los buenos españoles. (B. O.)

Madrid 25 de Octubre.

El segundo regimiento de infantería de la Guardia Real, cuya marcha al ejército de operaciones se había suspendido, ha recibido órdenes para marchar inmediatamente. Al mismo ejército están marchando tres escuadrones del regimiento de caballería 3.ª de ligeros, que ha pocos días salieron de esta corte.

Parte recibida en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: En este momento, que son las diez y media de la mañana, rompen el movimiento para el bajo Aragón el tercer batallón del Rey y 1.º de la Reina con 30 caballos del regimiento de Vitoria, 4.º de ligeros; estos valientes llenos de entusiasmo han vitoreado sin cesar á nuestra inocente Reina y á la inmortal Gobernadora del reino: la alegría marcada en el semblante de las tropas, su instrucción, disciplina y deseos de encontrar á los enemigos del trono y libertades patrias anuncian desde este momento la victoria á las armas de S. M.: mañana seguirá el primer batallón del Rey con igual fuerza de caballería, quedando la demas para seguir con el comandante general que se espera por momentos. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. por extraordinario para que se digno elevarlo á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Manzanara 24 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr. Miguel Mauduit.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

D. Alejandro García, beneficiado de Lodosa, en Navarra, ha sido presentado por S. M. para el arcidiacono de Valdeabar de la catedral de Pamplona, en premio de sus padecimientos, servicios y adhesión al trono de nuestra Reina Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez Valdés, cura párroco que ha sido de Arenas de Igüña, ha sido presentado por S. M. para una ración de la catedral de Santander, conforme á las disposiciones vigentes.

D. José Oliveros y Aguilar, capellan de las augustas hijas del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, ha ofrecido á S. M., durante la guerra, 20 m. mensuales de los 12 diarios que S. A. le tiene asignados, en testimonio de su adhesión á los sagrados objetos á que se dirigen los deseos de los españoles. S. M. se ha dignado admitir este donativo, mandando se le den las gracias, y que se publique en la Gaceta.

El secretario del consejo de las Ordenes D. Juan José de las Revillas ha entregado con igual objeto en la direccion general del Real tesoro 39 m. vn.; y los siete oficiales y dos escribientes de que consta la secretaría de su cargo otros 39. S. M. igualmente se ha dignado admitir estos donativos, mandando se les den las gracias, y que se publique en la Gaceta.

D. Antonio María de Cisneros, alcalde mayor interino del partido de Cazalla de la Sierra, ha ofrecido el sueldo que por dicho destino debe corresponderle en todo el presente año; y D. José de Elola, juez de primera instancia que ha sido de los partidos de Jérica y Concentaina, ha hecho cesion de las cantidades devengadas en aquellos juzgados por razon de su ministerio en ciertas causas y expedientes agitados en los mismos, los cuales ascienden hasta 209 m. S. M. se ha dignado admitir estos donativos, mandando se les den las gracias, y se publique en la Gaceta.

El juez de primera instancia de Olmedo y los dependientes de aquel juzgado han ofrecido 1780 m.

El juez de primera instancia de Mula, comandante de la Guardia nacional de aquella villa, ofrece el 10 por 100 de la dotacion de 6600 m. que disfruta durante las actuales circunstancias.

El juez de primera instancia de Piedrahita D. Angel Arife ofrece el 6 por 100 de los 69 m. que disfruta.

S. M. se ha dignado admitir estos donativos, mandando se les den las gracias, y que se publique en la Gaceta.

Los ministros que componen la Real Audiencia de Extremadura ofrecen el 10 por 100 del haber líquido que á cada uno corresponde, descontándose desde 1.º del corriente Octubre hasta que se finalice la guerra.

El regente y ministros de la Real Audiencia de Valladolid ofrecen en iguales términos el 6 por 100 del sueldo líquido que cobran.

El ministro de la Real Audiencia de Valencia D. Pedro Antonio Moraleja cede el 20 por 100 de la misma manera.

El juez de primera instancia de Priego de Cuenca ofrece el 15 por 100 de los 69 m. que disfruta.

Los ministros de la Audiencia de Aragon han ofrecido el 6 por 100 de su haber líquido.

S. M. se ha dignado admitir estos donativos, mandando se les den las gracias, y se publique en la Gaceta.

El decano y vocales de la Real junta superior de gobierno y administracion económica de la Real Armada, los oficiales de la secretaría, los escribientes y porteros de la misma, deseosos de contribuir al sostenimiento del gran armamento que debe verificarse para la terminacion de la guerra contra el Pretendiente y sus secuaces, han ofrecido á S. M. la Reina Gobernadora el 5 por 100 de sus respectivos haberes los primeros, el 4 los segundos, y el 3 los terceros, cuyos donativos deben de dar principio desde 1.º de este corriente mes, segun se expresa en la comunicacion que al efecto ha di-

rigido á esta secretaría del Despacho de Marina en 20 del mismo el secretario de la citada junta.

S. M. se ha dignado admitir con aprecio esta oferta mandando se publique en la Gaceta.

Los empleados de las oficinas centrales de Hacienda militar y del distrito de Castilla la Nueva, y el asesor de la intendencia general, ceden para atender á los gastos de la presente guerra el 5 por 100 de sus respectivos sueldos, los que ya sufren el descuento del 10 segun reglamento, y el 2 los que se hallan sujetos al del 6 por 100. El escribiente eventual de la secretaría de la expresada intendencia D. Cipriano Gonzalez, la duodécima parte de la casaca asignacion que disfruta.

El director general de artillería por sí, y á nombre de los gefes, oficiales militares y del ministerio del ramo político del arma de su cargo, destinados en esta corte, han ofrecido á S. M. el 2 por 100 de sus haberes líquidos durante la guerra actual.

S. M. ha admitido con benignidad esta generosa oferta, y mandado que se publique en la Gaceta, y se den las gracias en su Real nombre á los que la han hecho.

El inspector general de caballería, sinceramente adicto á la justa causa de la Reina nuestra Señora, y amante al propio tiempo de la libertad de su patria, deseoso de contribuir á minorar el gravamen que causa á los pueblos la guerra actual, ha cedido interin dure, el 10 por 100 de su sueldo líquido, sin perjuicio de lo que ya tiene ofrecido.

S. M. ha visto con particular agrado esta prueba de patriotismo y generoso desprendimiento, mandando se haga pública por medio de la Gaceta, y que se den al referido inspector las gracias en su Real nombre.

El intendente de la provincia de Burgos ofrece para atender á los gastos de la guerra el 20 por 100 de su sueldo.

El secretario, el 10 idem.

El oficial primero de la contaduría de Rentas provinciales ofrece por una vez 320 reales.

El segundo, tercero y cuarto, el 10 por 100.

El sexto, el 4 idem.

El séptimo, 12 reales mensuales.

El octavo, 20 idem.

El noveno, el 10 por 100.

El administrador de Rentas provinciales, el 10 idem.

El oficial primero, 60 reales mensuales.

El segundo, 66 idem.

El tercero, 50 idem.

El cuarto, quinto, sexto y séptimo, 30 idem.

Los empleados de la contaduría de arbitrios de Amortizacion, por ahora 2010 reales por una vez.

El administrador de Rentas decimales, por ahora 39 reales.

El administrador de Rentas estancadas, el 5 por 100.

El contador, el 10 idem.

El oficial primero, el 5 idem.

El segundo, 40 m. mensuales.

El tercero, el 10 por 100.

El cuarto, un real diario.

El quinto, el 10 por 100.

El escribiente, 20 reales mensuales.

El tesorero, el 10 por 100.

Los oficiales primero y segundo, el 5 idem.

El visitador de los derechos de puertos, el 10 idem.

Los féles é interventores, el 6 idem.

D. Juan Segundo, tesorero principal de provincia cesante, ofrece para las atenciones de la presente lucha contra el despotismo y la usurpacion, la cuarta parte del medio sueldo que por sus servicios desde 1811 le corresponde por aquel destino, en todo el presente año.

Los empleados en Rentas en la provincia de Avila ofrecen la cantidad de 89 m., exponiendo que no se limita su voluntad á este pequeño donativo, pues estan prontos y resueltos á hacer todo género de sacrificios, hasta el de su existencia, en las aras de la patria.

El subdelegado de Rentas de la Serena, en la provincia de Extremadura, ofrece el 12 por 100 de su sueldo desde 1.º del corriente Octubre para las urgencias de la guerra; los demas empleados de Real Hacienda de aquel partido el 5, y los oficiales segundos D. Pedro Cabello, séptimo subteniente de tiradores nacionales de aquel canton, y D. Joaquin María Fernandez, cazador de la Guardia nacional de Badajoz, ofrecen además sus personas para ser empleados como simples voluntarios en las filas que tienen la gloria de exponer su vida por la patria.

D. Trinidad Gomez, administrador de rentas estancadas de la villa de Cieza, ofrece la quinta parte de su sueldo de 39 m., manifestando que le es muy sensible no poder extenderse á mas.

El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion en la provincia de Toledo, exponiendo sus sentimientos patrióticos, ofrece la cuarta parte del premio líquido que le corresponde por su comision, por todo el tiempo que dure la guerra civil.

El administrador y oficial interventor de la mesa maestra de la Serena ofrecen, el primero el 8, y el segundo el 6 por 100 de sus sueldos, para contribuir al exterminio de la faccion mientras duren las actuales circunstancias.

D. Pedro Antonio Macia, subdelegado de rentas cesante del partido de Velez Málaga, exponiendo que ya hizo antes cesion de la mitad de su sueldo de tal subdelegado, la hace ahora de la pension de 72 m. mensuales que disfruta como oficial amnistiado y retirado.

D. Antonio Villamartin, oficial cesante desde 1823 de la contaduría general de cruzada, ofrece desde 1.º del corriente, mientras dure la guerra actual, el 6 por 100 del haber que le corresponde por clasificacion.

D. Tomas Fernandez de Valdejo, auditor de guerra de este ejército y provincia, ofrece desde 1.º del corriente el 10 por 100 del sueldo de 129 m. que disfruta.

D. Santiago Villa, alguacil del juzgado militar de esta plaza; sin embargo de los gastos que ha hecho para uniformarse de Guardia nacional, cede durante la guerra el 5 por 100 de los 2200 m. que disfruta anualmente.

D. Vicente Laguna, administrador de la estafeta de Correos en S. Clemente de la Mancha, ofrece mientras duren las circunstancias actuales, y sea enteramente destruida la faccion, 40 m. mensuales del sueldo que disfruta, principiando en el presente mes.

Continúa la lista de las señoras que se han ofrecido á ceder prendas de vestuario.

Excmo. Sra. Doña María Pastora de Hevia.

Doña María de los Dolores Hevia y Doña Juana Hevia.

Doña Luisa Corradi de Barinaga.

Doña Amalia Barinaga.

Doña Amalia Corradi.

Doña Paula Heredero de Caballero.

Doña Vicenta Revilla y Doña Manuela Echegarria.

Doña Manuela Cardofo y Obaldia.

Doña María de la Antigua Escalante Mejia.

Doña Pilar Gutierrez de Tera.

Doña María del Carmen Vazquez de Varela.

Doña Angela Gorriti y Doña María de la Concepcion Martinez.

Doña Teresa del Campo de Riel.

Doña Vicenta Riel de Lopez.

Doña María de los Dolores Goyri y Goyri.

Los diputados de caridad del barrio de la puerta de Toledo, á nombre de las niñas pobres que concurren á las escuelas gratuitas de la diputacion que representan, ofrecen dar comidas por mano de aquellas 100 camisas de las que deben construirse para las tropas próximas á organizarse en esta capital.

Doña Antonia Iturriga.

Doña Martina de Ormaechea, quien ofrece además ocuparse en hacer hilas, y entregar al fin de cada mes las que en todo él hubiese reunido.

Aprobada por el extinguido supremo consejo de Castilla en 24 de Agosto de 1832 la disolucion del monte pio de empleados en la compañía de los cinco Gremios mayores de Madrid, y la distribucion de sus existencias entre las viudas, pupilos é individuos contribuyentes, fueron llamados todos para percibir lo que á praxata les correspondiese por tres anuncios en la Gaceta del Gobierno de 29 de Noviembre de 1832, 17 de Enero y 30 de Marzo de 1833, y en el Diario de avisos de esta corte en 6 de Diciembre, 12 de Enero y 21 de Febrero de los mismos años, sin haber omitido la conveniente publicidad en los de Valencia y Barcelona de 21 de Febrero y 3 de Marzo del mismo 1833; mas no habiéndose presentado con los documentos correspondientes en la contaduría del referido monte pio, Doña Agustina Calera, Doña Agustina Mendora, Doña Antonia Rivas, Doña Bernarda Rojas, Doña Francisca Carballo, Doña Ignacia de Urrutia, Doña Josefa Somolinos, Doña Juana Perez, Doña Juliana Pereira, Doña Josefa Ferrer, Doña Juana Campero, Doña Josefa Salazar, Doña María de Orive, Doña María del Carmen Canto, Doña María Dolz, Doña Manuela Beltran, Doña Manuela Carralero, Doña Micaela, Doña Polonia Mateo Saenz, Doña Prudencia Olivencia, D. Severo Lopez, Doña Teresa del Egado, Doña Teresa Muñoz y Ceballos, Doña Rosa Rolando y las hijas huérfanas de D. Domingo de Villanueva, se les convoca por cuarto y último anuncio y término de 60 días para que por sí ó por los que sus nombres representen, acudan á liquidar y percibir lo que justamente les corresponda, pues de lo contrario se procederá al repartimiento entre los demas interesados.

En el número 303 de la Gaceta de ayer 25 del corriente, página 11, artículo de oficio, columna 2.ª, párrafo 2.º, línea 7.ª, donde dice refuerzo, léase esfuerzo.

ANUNCIOS.

Franciscus Giffrechtus in univ. vindob. theol. professoris Institutiones theologiae pastoralis ex lingv. germ. in latinam conversae. Esta recomendable obra, por su método, claridad, exactitud, concision y pureza de lenguaje, es la mas á propósito para el estudio de la teologia pastoral, cuya instruccion es indispensable, segun las últimas disposiciones del Gobierno, á todos los que aspiran á entrar en el sacerdocio. Se hallará esta obra en Madrid en la librería de Mateu.

—Institutionum elementarium philosophiae ad usum studiorum juvenutis, ab Andrea de Guevara et Basozabal: cuatro tomos en 8.º, en papel á 28 m., en rústica á 32 y en pasta á 40.—Institutiones philosophicae, auctore Francisco Jacquier: un tomo en 8.º, en papel á 7 m., en rústica á 8, en pasta á 10.—Digestum romanorum-hispanorum, ad usum titonum hispanorum ordinatum, opera Joannis Sala: dos tomos 4.º, en papel á 24 m., y en pasta á 34.—Jo. Got. Heinrici historia juris romani: un tomo 4.º, á 8 en papel y á 12 en pasta.—Ecclesiasticae historiae breviarium, á Joanne Laurentio Berti: dos tomos 4.º, en rústica á 18.—Synodorum oecumenicarum summa, per D. D. Raymondum Fernandez et Larrea: un tomo 4.º, en rústica á 10.—Catechismo de Fleury: un tomo en 8.º, papel á 12 cuartos, en holandesa á 12 m., y en pasta á 3.—Idem de Ripalda: un tomo en 8.º, papel á 2 m., en holandesa á 3 y en pasta á 4.—Idem Idem: un tomo en 16.º, en papel á 4 cuartos, y en rústica á 6.—Idem de Astor: en pergamino á 4 cuartos.—Compendio de las antigüedades romanas de Alejandro Adam: un tomo en 8.º, en pasta á 10 m. Todas estas obras se hallan de venta en la portería de la direccion general de Estudios.—Historia natural del género humano, aumentada y enteramente refundida con láminas por J. J. Virey, puesta en castellano por Don Antonio Bergnes de las Casas: tomo 3.º y último, el que recibirá los suscriptores á 32 m., y desde este día se vende la obra á 120 m., en rústica en Madrid, en la librería de Rozolo, en Barcelona, en la del editor Bergnes; y en las principales de las provincias.